# JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00440-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra PAULO CÉSAR CARDONA RUÍZ, por los siguientes defectos:

1.- Es menester incorporar el plan de pagos o el instrumento idóneo que refleje el historial crediticio real de la obligación, contenida en el pagaré invocado. Ello, con miras a determinar si la financiación adelantada, especialmente en cuanto a los capitales de las fracciones adeudadas y los réditos de plazo, se encuentra ajustada a derecho, siendo que los pedimentos deben acoplarse a lo establecido en el especificado documento.

2.- La sumatoria de los rubros pretendidos por concepto de capital e intereses remuneratorios atinentes al período comprendido entre mayo y julio del año en curso, supera el valor de la cuota pactada.

3.- En el acápite de notificaciones, se señala como destino físico el correspondiente a la sucursal del banco impetrante que opera en esta localidad. No obstante, el apoderamiento y el libelo genitor de ninguna forma se presentan en nombre de aquella sede. Así, es preciso rectificar aquel dato, el que ha de acompasarse con el pertinente certificado de la oficina nacional, o han de modificarse los reseñados soportes.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la sociedad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

*República de Colombia*

*Juzgado Cuarto Civil Municipal*
*Armenia*

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
# LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
# JUEZ

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA**

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f8bf1e962ed788e1ade8af7ef832dbff05d7a6c1a4b00022dee7e1edcf137a**

Documento generado en 19/07/2022 03:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica